

Liquidación Diego Caicedo

diego jose caicedo perez <dj.cp13@hotmail.com>

Mié 2/11/2022 4:15 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2022

Señores
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref: Rad. No. 2017-00486-00 –Liquidación Patrimonial DIEGO JOSE CAICEDO PEREZ

DIEGO JOSE CAICEDO PEREZ, conocido de autos dentro del referenciado, de la manera más respetuosa le presento reposición y subsidiariamente apelación contra el auto de fecha veintisiete (27) de octubre del presente año, por considerar lo siguiente:

PRIMERO: Surge una gran duda sobre el procedimiento que se ha realizado en el transcurso de la presente liquidación, ya que como se puede observar el despacho sanciona a la señora Liquidadora MONICCA PIPICANO GUTIERREZ y ordena la exclusión de la lista. Sucedió que el Juzgado desistió o reverso su posición sobre el nombramiento de la señora PIPICANO GUTIERREZ y nunca comunico a las partes u interesados en el mismo.

SEGUNDO: En el presente caso, debió el despacho o la señora PIPICANO GUTIERREZ informar sobre lo ocurrido, notificarnos a las partes que continuaba en sus funciones, y dicha liquidadora no informo sobre el mismo, pues más bien tomo una posición en contra del deudor por no salir en su defensa en su funciones, las cuales no había realizado nada.

TERCERO: En esta presente etapa liquidadora – competencia del juzgado- he tenido que hacer uso de la acción de tutela para la continuación de este procedimiento, pues se ha podido calcar claramente las vías de hecho que se estaban presentando. Resuelto lo anterior, el Juez Constitucional dejó en claro sobre las funciones de la persona encargada de una liquidación y como debía actuar.

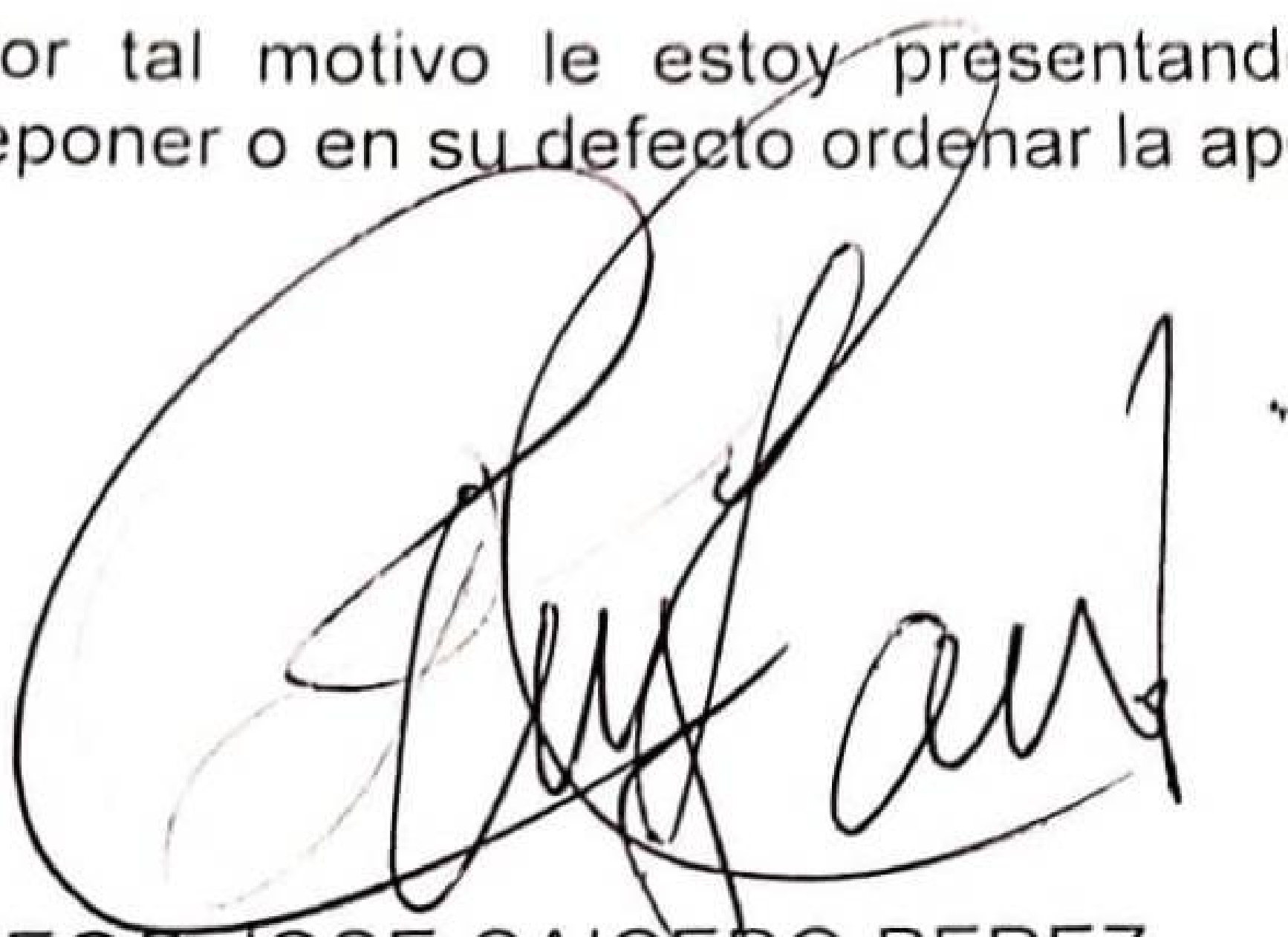
CUARTO: De la manera más respetuosa solicito se sirva efectuar un control sobre lo acontecido con la señora Liquidadora ya que su proceder ha llevado al despacho a caer en errores como el de presentar un inventario de avalúos no actualizado y menos presentarlo comercialmente. Como no estudiar y el mirar el por qué un Banco presta cierta cantidad de dinero y solicita las hipotecas de los mismos. Es sobre este punto y donde el Juzgado en su numeral quinto (5) dice que por extemporaneidad ya que se corrió el respectivo traslado de los bienes presentados por la liquidadora, el cual es desactualizado y sin fundamentos legales y comerciales como se debe presentar para una clase de procedimiento liquidatario.

QUINTO: No acepto señora Juez, la posición asumida por el despacho en considerar extemporáneo mi manifestación, pues lo presentado por la señora Liquidadora no es lo real y menos para una clase de

SEXTO Señora Juez, en consideración a lo dicho de que la liquidadora ajuste las adjudicaciones propuesta a su proyecto sobre mis derechos como deudor en los bienes, solicito que dicho liquidadora presente primeramente una proyecto real, estudiado y actualizado comercialmente sobre el valor de los bienes y puede a tomar una estudio legal y presente.

Sobre el acuerdo resolutorio le presentaré lo correspondiente a los acreedores para este fin.

Por tal motivo le estoy presentando el escrito para que se sirva reponer o en su defecto ordenar la apelación ante su superior.



DIEGO JOSE CAICEDO PEREZ

CC. No. 14.882.532

T.P. No. 134.583 C.S. J.

Correo dj.cp13@hotmail.com

Carrera 24 B No. 55-27 Nueva Floresta

Celular No. 316-5272941

SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 3 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado Recurso Reposición

Cali, 09-noviembre-2022

Secretaria,



MARIA ISABEL ALBAN

Documento de Martha Lucía Tofiño

MARTHA LICIA TOFIÑO MEDINA <marthatofi@gmail.com>

Mié 2/11/2022 4:12 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde,

Adjunto envío liquidación del señor Diego Caicedo

Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2022

Señores
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Ref: Rad. No. 2017-00486-00 –Liquidación Patrimonial DIEGO JOSE CAICEDO PEREZ

MARTHA LUCIA TOFIÑO MEDINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.860.761, , de la manera más respetuosa le presento reposición y subsidiariamente apelación contra el auto de fecha veintisiete (27) de octubre del presente año, por considerar lo siguiente:

PRIMERO: Ha ordenado el Despacho que la señora liquidadora ajuste las adjudicaciones propuesta en su proyecto en los derechos del señor DIEGO JOSE CAICEDO PEREZ, pero no se pronuncia sobre mi inconformidad con lo realizado y presentado por la liquidadora sobre los valores que presento para un inventario de avalúos.

Señora Juez, este requerimiento que está haciendo me está violando el debido proceso y el acceso a la administración judicial, ya que he solicitado como ex esposa del señor DIEGO JOSE CAICEDO PEREZ, presente un avalúo real y comercial como debe ser.

Por lo dicho, muy respetuosamente solicito me expida copias del procedimiento realizado en especial con lo que tenga que ver con la señora Liquidadora y sus funciones realizadas.

Atentamente,


MARTHA LUCIA TOFIÑO MEDINA
CC. No. 38.860.761
Celular No. 304-6674244
Correo mltofiño@comfenalcovalle.com.co
marthatofi@gmail.com

SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 3 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado Recurso Reposición

Cali, 09-noviembre-2022

Secretaria,


MARIA ISABEL ALBAN